

#### **ESTUDIO PREVIO**

## PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PANACHLOR S.A.S

#### 1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es una organización de educación pública, con propósitos claros, de brindar la mejor educación, información y tecnología a los estudiantes, realizar proyectos aplicables, de innovación e investigación científica y aplicada que impacten las regiones y el país. La entidad con quien se realizará el convenio tiene como propósito la investigación y el desarrollo de tecnologías limpias para buscar métodos de tratamiento de agua potable y aguas residuales, en diferentes sectores, industrial agropecuario y doméstico. Estamos comprometidos con la búsqueda integral de soluciones para nuestros clientes, con innovaciones tecnológicas altamente costo — efectivas.

Es Relevante manifestar que la labor administrativa de acompañamiento es tan importante como la misma materialización del proyecto, ya que la comunidad educativa se constituye en el componente humano de mayor prevalencia y al cual debe de ser priorizado la unión de esfuerzos interinstitucionales entre las dos Instituciones, para afianzar el conocimiento desde la óptica de la investigación científica y tecnológica, ya que encontrar resistencia y desinformación, sería un margen claudicante que afecta el proceso mismo, es entonces vital poder encontrar los canales de acompañamiento urgentes para la materialización del Convenio y su puesta en marcha.

#### 3. JUSTIFICACIÓN:

Este convenio tiene como propósito contríbuir en el esfuerzo que está realizando el Sistema de investigación, innovación y Desarrollo Tecnológico SENNOVA en fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las areas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y lograr vincular a aprendices y auxiliares de investigación de ambas instituciones, con el fin de fomentar la cultura de la innovación y el emprendimiento, identificando necesidades de la región y desarrollando proyectos en la búsqueda de satisfacer dichas necesidades.



De acuerdo con lo anterior se vio una gran oportunidad en trabajar en conjunto con la empresa PANACHLOR, el cual tiene 4 años de haber sido constituída y hace parte del sector químico

La Empresa PANACHLOR S.A.S está conformado por 5 personas con contrato formal y dos personas de planta. Dentro de las actividades de la empresa se han desarrollado 03 proyectos de innovación, participación en eventos como AGROEXPO, AGROFUTURO, FENVI Federación Nacional de Avicultores de Colombia y en eventos internaciones como es la feria internacional de avicultura en ATLANTA, Georgia (EE.UU) en 3 ocasiones, la empresa cuenta con una sede en Panamá.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

Para ambas instituciones es muy importante aportar en el fortalecimiento y desarrollo de las regiones de influencia, a través del desarrollo de nuevas tecnologías que permita solucionar necesidades de la industria y poder divulgar los resultados para causar un mayor impacto extendiéndolo a otras regiones del país.

#### 4.1 OBJETO

El presente convenio tiene como objeto la cooperación entre el Servicio Nacional de aprendizaje SENA y PANACHLOR S.A.S., para articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimiento para desarrollar proyectos de Innovación e investigación aplicada para lograr un impacto y una transferencia de conocimiento y tecnología en áreas prioritarias.

#### 4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Desarrollar proyectos de innovación e investigación aplicada para satisfacer necesidades de ambas regiones teniendo en consideración la Estrategia Nacional de innovación para la Competitividad, la respectiva Estrategia Regional de Desarrollo, la Agenda Estratégica de Innovación y los Planes de Mejoramiento de la Competitividad. Esto permitirá llevar a cabo innovaciones amplias e inclusivas, desde el desarrollo de capacidades internas en las empresas hasta la generación de nuevos productos y servicios. De esta forma se busca el mejoramiento de la productividad de las empresas.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Teniendo en cuenta el objeto del presente convenio y sus características, nos permitimos informar que hablamos de UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, para el desarrollo de actividades de Ciencia y tecnología, por lo tanto, se encuentra fundamentado en lo siguiente:

- Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
- Que el artículo 113 de la Constitución Política consagró el deber de la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines,

- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
- 4. Por su parte el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: "FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La Función Administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"
- 5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
- 6. Que el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".
- 7. Que de conformidad con la Ley, en especial, del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "(...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y el literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Además de lo anterior, encuentra sustento en lo estipulado en el artículo 23 de la Resolución del SENA N° 1294 de 2014, y fundamentado normativamente en:

- Artículo 16 de la Ley 344 de 1996
- Artículos 17 γ 18 del Decreto Ley 591 de 1991
- Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Ley 393 de 1991
- Artículo 2,2,1,2,1,4,7, del Decreto 1082 de 2015

Por medio de este convenio se aportará recurso de las partes para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas, de los diferentes proyectos.

Valga decir entonces que las obligaciones derivadas del convenio a celebrar guardan relación directa con el objeto y el espíritu del Servicio Nacional de aprendizaje SENA y PANACHLOR S.A.S de conformidad con la Constitución, La Ley, Decretos y lo señalado en sus estatutos desde su creación y según las modificaciones posteriores; y en general de las demás actividades relacionadas directamente con el cumplimiento de los planes institucionales, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y en su objeto social.

# SENA

#### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS

Dado lo anterior, es abiertamente legítima la celebración del convenio interadministrativo entre Servicio Nacional de aprendizaje SENA y PANACHLOR S.A.S para articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimiento para desarrollar proyectos de linnovación e investigación aplicada para lograr un impacto y una transferencia de conocimiento y tecnología en áreas prioritarias.

#### 6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

LÍNEA DEL PROYECTO: INNOVACIÓN

Nombre Proyecto: DESARRROLO DE UNA MÁQUINA DISPENSADORA DE AGUA PURIFICADA MEDIANTE ÓSMOSIS INVERSA

**Objetivo General:** Desarrollar una máquina dispensadora de agua purificada mediante ósmosis inversa que entregue al-usuario la calidad y cantidad solicitada de líquido

Recursos en dinero SENA: \$32.000.000
Recurso en especie SENA: \$3.000.000
Recursos en dinero EMPRESA: \$12.000.000
Recursos en especie EMPRESA: \$9.350.000

VALOR TOTAL DEL PROYECTO:

\$56,350,000

#### RESERVA PRESUPUESTAL.

En cumplimento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, el Servicio Nacional de aprendizaje SENA cuenta con la respectiva disponibilidad según consta en el Certificado No. \_\_\_\_\_\_ expedido por el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad.

## 8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Esta clase de convenios pueden ser celebrados de manera directa, sin necesidad de una convocatoria pública, según lo dispuesto en el literal c y e numeral 4 del artículo 2 de la lay 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.

#### 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Clase	Etapa	Tipo	Descripción	- consecuencia de la	ocurrencia	1 2 3	A quién se le asign a?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento	ejecución del	responsable por implementar	imada	que se inícia el	es enb	Monitor eo y revisión
-------	-------	------	-------------	-------------------------	------------	-------	------------------------	-------------	------------------------------------	---------------	-----------------------------------	-------	---------------------	--------	-----------------------------



		Planeación	Selección		Ejecución							SENA	/adjudicatar	Controles a ser implementa dos	Propagnica	Impacto	Valoración	Catagoría					realiza el	Periodicida
Especifico	Interno/Externo				×	Operacional	Riesgos asociados al incumpli miento del objeto y las obligacion es contractu ales, o en desacuerd o con los lineamien tos del SENA que regulan el objeto contractu al.	servicio acorde a los requeri mientos de calidad, oportuni			Darma Alba	30%	70%	probabilidad de I ocurrencia de evento, especificando dando conocer a contratista lo estándares d calidad condiciones para la óptim prestación de servicio; fijando claramente la obligaciones contractuales, y efectuand un correct seguimiento control a la ejecución de contrato través de la	y a a a la	2		Reserve	7	Ordenado r del gasto, apoyo administr ativo y supervisor o intervent or	Etapa de Ejecuci ón	Eta pa de Eje cuc ión	Infor mes y visita s	Permanente
General	Interno / Externo	x	x	×	x	8	Paros, huelgas, actos terroristas , estados de excepción	Suspensi ón del proceso, imposibi lidad de ejecutar el objeto contract ual	2	7	Blocan Alto	100%	%0	Aplicar mecanismos que reduzcar los efectos de riesgo		3	in	Resgo medio	<b>5</b> 7	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractu al	Todas las etapas del proces o	Eta pa en qu e se en cu ent re el pro ces o	Segu imie nto por part e del grup o de Cont ratac ión a los caso s en que se pres ente la situa ción	_



General	Externo	x	x	>	x	De la naturaleza	Temblore s, inundacio nes, lluvías, sequías, entre otros	Suspensi ón del proceso, imposibi lidad de ejecutar el objeto contract ual	3	3		50%	20%	N/A	3	ε	9	Riesgo Alto	īS	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso	Todas las etapas del proces o	Eta pa en qu e se en cu ent re el pro ces o	N/A	Por evento
General	Externo/Interno	x	x	×	x	Regulatorio	Cambio en la normativi dad vigente relaciona da con los procesos de contrataci ón	Demora en los proceso s de contrata ción	2	3	Blanca Sandla	100%	%0	Consultar normativa vigente	2	E	Ď	Riesgo Medio	স	Ordenado r del Gasto - Superviso r/Interven tor y personal de apoyo administr ativo	Etapa de Planea ción	Eta pa de Eje cuc ión	Segu imie nto por part e del grup o de Cont ratac ión a los caso s en que se pres ente la situa ción	Permanente



General	vencimi   contingencia	Ordenado r del Gasto - Personal de sistemas y de apoyo administr ativo	e s de fallas tecn u ológi cas por part e de los
---------	------------------------	--	--

#### 10. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta que el presente convenio va encaminado al cumplimiento de la misión del SENA y que su alcance radica en la cooperación que se va a brindar entre las dos entidades para el cumplimiento de algunas de sus obligaciones institucionales, las cuales están cubiertas según sea el caso por las respectivas garantías, no es necesario que ente convenio genere garantías adicionales, ya que no hay riesgo predominante que afecte la ejecución o funcionamiento de esta entidad pública.

#### 11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN será hasta 30 de abril de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.



#### 12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

#### a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

- Vincular a través del presente convenio a investigadores y/o egresados en calidad de investigadores o auxiliares de investigación, para que hagan parte de las diferentes etapas del proceso investigativo.
- 2. Asesorar técnicamente con instructores idóneos del área específica y áreas transversales a los aprendices vinculados mediante el presente convenio.
- Construir los prototipos de acuerdo con las especificaciones técnicas obtenidas en el proceso de diseño. Los prototipos obtenidos serán de propiedad del SENA.
- Realizar ensayos y evaluaciones en campo de los prototipos obtenidos con el fin de validar los desarrollos.
- 5. Realizar divulgación de los resultados obtenidos mediante el presente convenio.
- Presentar informes mensuales de avance, de las actividades planteadas en el presente convenio y el informe final.
- Facilitar y realizar acompañamiento en los procesos de compra de materiales y equipos propios del proyecto.
- 8. Las partes acuerdan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse como resultado de las actividades materia de este convenio, corresponderán a ambas partes, SENA PANACHLOR S.A.S. La titularidad se reconocerá por partes iguales para cada institución.
- 9. Suscribir los acuerdos de confidencialidad requeridos.

#### a. Por parte del Conveniente

- Realizar la ejecución de los recursos aportados según los requerimientos del líder del proyecto y la autorización de la supervisión del convenio.
- Asesorar técnicamente con profesionales idóneos de las entidades firmantes a los auxiliares de investigación vinculados mediante el presente convenio.
- Realizar divulgación de los resultados obtenidos mediante el presente convenio.
- 4. Presentar informes mensuales de avance, de las actividades planteadas en el presente convenio y el informe final.
- 5. Las partes acuerdan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse como resultado de las actividades materia de este convenio, corresponderán a ambas partes, SENA – PANACHLOR S.A.S. La titularidad se reconocerá por partes iguales para cada institución.
- 6. Suscribir los acuerdos de confidencialidad requeridos.

#### 13. PRODUCCIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, knowhow) y en general sobre cualquier otra creación que posean a la firma del presente convenio, que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción de este.

## SENA M

#### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS

Con la ejecución efectiva del proyecto relacionado en el presente documento, se desarrollará, el tratamiento de los derechos de autor de la siguiente forma:

- 13.1. PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA. Los libros, capítulos de libro, artículos científicos o de divulgación, papers, posters, ponencias, etc., que se deriven del PROYECTO DESARROLLO DE UNA MÁQUINA DISPENSADORA DE AGUA PURIFICADA MEDIANTE ÓSMOSIS INVERSA deberán incluir dentro de su desarrollo la mención de ambas instituciones como coautores de los proyectos y podrán ser registrados como propios según el trabajo intelectual desarrollado por quien realice la publicación. Sin excepción toda publicación deberá ser revisada por representantes de cada institución antes de su publicación con el fin de verificar que lo escrito en ella corresponda a lo trazado en cada uno de los proyectos y que en relación con lo anterior cada institución tenga su participación dentro de la misma.
- 13.2. PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. Los dispositivos, artefactos, maquinarias, y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial, serán propiedad de la empresa PANACHLOR S.A.S una vez que el capital en dinero aportado para su fabricación ha sido financiado por dicha institución, sin embargo y previo consentimiento y tramite con la entidad los mismos podrán ser utilizados en eventos de divulgación, formación y validación de resultados de investigación de ambas instituciones siempre y cuando dentro de la exhibición de los mismos se relacione la participación activa de ambas instituciones en cuanto a la obtención de los resultados y no se revelen datos específicos que pongan en riesgo los secretos empresariales o documentales derivados del proyecto. PARAGRAFO: La producción obtenida durante el desarrollo de los proyectos de investigación e innovación, podrá ser utilizada sin restricciones por ambas partes con el fin de adelantar nuevos procesos de investigación o la continuación de monitoreo de resultados; de ser requerido por otras entidades el uso de las mismas, esta deberá ser autorizada previamente por las dos instituciones.
- 13.3. PATENTES. Si se diere lugar a la patente de algún producto de la investigación, está deberá ser compartida entre las dos instituciones, teniendo en cuenta que la utilización de la misma deberá ser autorizada previamente por ambas partes mediante documento escrito y firmado por los representantes de cada institución.
- 13.4. COMERCIALIZACIÓN. El SENA como entidad del estado cuya misión es la formación integral para el trabajo, no tiene establecido la comercialización de productos por ende sede los derechos de explotación económica de cualquier tipo de producto derivado del Proyecto a la empresa PANACHLOR S.A.S, teniendo en cuenta que la imagen del SENA siempre debe ser incluida dentro de cualquier tipo de publicidad, empaque y demás objetos de esta comercialización guardando en todo momento la imagen corporativa de la institución registrada en el Manual de Imagen Corporativa SENA y bajo previa autorización de la entidad.

#### 14. SUPERVISIÓN.

El seguirmiento a la ejecución del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN por parte del SENA será realizado por HADES FELIPE SALAZAR JIMÉNEZ, identificado con CC No



75.090.230, profesional grado 8 — Líder SENNOVA del Centro de Procesos Industriales y Construcción y en apoyo a esta supervisión estará JULIAN GUILLERMO BRAVO DUSSAN, identificado con CC No. 1.032.465.973, INVESTIGADOR SENNOVA del Centro de Procesos Industriales y Construcción. Por parte de la empresa PANACHLOR S.A.S la supervisión será realizada por WILMAR ECHEVERRY LOPEZ identificado con CC No 75.067.321, Gerente Manager; quienes ejercerán esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

#### 15. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

#### 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

### 17. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio unicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

#### 18. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de cuatro integrantes, así: Jesús Alfredo Chaparro (Subdirector de Centro), Dorian Flórez (Coordinador de formación), Adriana Rodríguez Morales (Líder Grupo GRINDDA), Hades Salazar (Líder SENNOVA), Germán Augusto Vélez Quiceno (Abogado CPIC).

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

- Aprobar el plan y cronograma de actividades a desarrollar en el presente convenio.
- Velar por la gestión oportuna de la disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades.
- Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades.



- Hacer el acompañamiento a las actividades que se realicen en el marco del desarrollo del presente convenio, y brindar una medición de resultados y retroalimentación frente a la labor ejecutada.
- 18. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO "CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN":

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y Representación legal no superior a treinta (30) días de expedición, para empresas privadas, o norma de creación para entidades públicas; cuando se trate de empleados públicos, fotocopia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.
- Documento de identificación del representante legal del conveniente o persona autorizada para suscribir el convenio.
- Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
- Certificado de Paz y Salvo de la Contraloría General de la República.
- Fotocopia del RUT
- Certificación del representante legal del conveniente o de su Revisor Fiscal, donde se acredite el cumplimiento por su parte de los pagos por seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), cuando hay lugar a ello, o la manifestación de no tener esa obligado a cargo:
- 19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las contraprestaciones de las partes, de conformidad con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su debida ejecución se requerirá del Registro del Compromiso de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo con lo establecido en artículo 71 del Decreto 111 de 1996 con el fin que los recursos afectados para la ejecución del mismo no sean desviados a ningún otro fin.
- 20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.
- 21. RESPONSABILIDAD. Las partes responderán por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como por los hechos y omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a terceros, según el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.
- 22. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA. El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos y a toda persona o entidad pública o privada.



Manizales a los 4 de Julio de 2018

#### **RODRIGO GIRALDO**

**Director Regional Caldas** 

Aulian Guillermo Bravo Dussan

1.032/465.973

Investigador Sennova

VoBo Subdirector de Centro Jesús Alfredo Chaparro Jiménez

VoBo Lider SENKONO

Hades Felipe Salazar Jiménez

VoBo Representante legal Empresa

Wilmar Egneverry López